



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN//2023/8	Excmo. Ayuntamiento Pleno

PINO MARÍA GONZÁLEZ SÁNCHEZ, EN CALIDAD DE SECRETARIA ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA,

C E R T I F I C O: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión **EXTRAORDINARIA** celebrada el día **22 DE JUNIO DE 2023**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

9.- DIETAS POR ASISTENCIA A PLENOS Y ÓRGANOS COLEGIADOS Y ASIGNACIÓN A LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Vista la propuesta elevada por la Alcaldía-Presidencia con fecha 19 de junio de 2023, en relación con las dotaciones por asistencia a plenos y órganos colegiados y asignación a los grupos políticos, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Dentro del marco regulado por las Leyes 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y 14/1990, de 26 de julio, de Reforma de la Ley 8/1986, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, al comienzo de cada mandato debe establecerse, entre otros, las dotaciones a los grupos políticos de la Corporación. En consecuencia, se propone al Pleno de la Corporación la aprobación del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *El establecimiento de las siguientes dietas por asistencia a órganos colegiados establecen las siguientes dietas por asistencia a órganos colegiados:*





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

Órgano / Tipo sesión	Alcalde-Presidente	Concejales
Pleno (sesión ordinaria)	400,00 €	180,00 €
Pleno (sesión extraordinaria)	400,00 €	180,00 €
Pleno (sesión extraordinaria y urgente)	400,00 €	180,00 €
Junta de Portavoces	400,00 €	180,00 €
Comisiones Informativas	400,00 €	180,00 €
Juntas de Gobierno	400,00 €	180,00 €

SEGUNDO.- El establecimiento de las siguientes asignaciones a los grupos políticos de la Corporación:

- Cantidad fija por grupo: 1.500,00 euros mensuales.
- Por cada concejal que integre el grupo: 150,00 euros mensuales.

TERCERO.- Tanto las asistencias a sesiones de órganos colegiados como las asignaciones a grupos políticos estarán sometidas con carácter general a la normativa contenida en la legislación de aplicación sobre la materia y, de forma concreta, a las normas contenidas en el artículo 30.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, o norma que en el futuro le sustituya y que se concreta en las siguientes:

- Las cantidades aprobadas tienen carácter fijo durante todo el mandato, salvo que el Pleno de la Corporación acordara su modificación.
- Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte. De la misma forma, los miembros de la Corporación que asistan a los órganos colegiados anteriores, en calidad de "invitados" u "oyentes", tampoco tendrán derecho a la percepción de las cantidades fijadas por este concepto.
- La asignación fija por grupo político, en caso de que éste se componga de concejales de varios partidos políticos, se distribuirá de forma proporcional al número de concejales de cada uno de éstos.
- Las cantidades aprobadas como asignación para todos los grupos políticos son fijas por períodos de meses completos, o por la parte proporcional de fracción de mes que, en su caso, corresponda en virtud de la fecha de constitución o disolución de la Corporación, independientemente de la situación en que se encuentren los concejales que los integran. En este sentido, no afectará a la determinación de estas asignaciones en un mes de aplicación el hecho de que, a lo largo del mismo, un concejal haya renunciado o dimitido de su cargo y su sustituto no haya tomado posesión aún, o que un concejal determinado no asista a las sesiones de los órganos colegiados por las circunstancias que fueran (enfermedad, etc.). Por el contrario, para períodos superiores a un mes, estas asignaciones se adecuarán a la composición concreta del Pleno de la Corporación.





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

- *En lo que se refiere a derechos por asistencias a sesiones de órganos colegiados, en caso de celebrarse una o más sesiones del mismo órgano en el mismo día, solamente podrán percibirse derechos por una de ellas, satisfaciéndose, en este caso, la de mayor cuantía.*
- *No se percibirán derechos por asistencia a sesiones del Pleno o cualquier otro órgano colegiado cuyo único punto del Orden del Día se refiera a lo previsto en el artículo 50.24 del R.O.F. (concesión de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos y conferir títulos de hijos predilectos o adoptivos o de miembros honorarios de la Corporación) o a pronunciamientos o declaraciones singulares sobre cualquier acontecimiento de carácter institucional o que tengan por objeto únicamente la aprobación del acta o actas de sesiones anteriores de ese mismo órgano colegiado, exceptuándose de éste último supuesto a las sesiones que celebre el Pleno de la Corporación para este fin.*
- *Las asignaciones a grupos políticos no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal al servicio de la Corporación ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial, lo cual deberá ser objeto de justificación anual, mediante certificación del secretario de cada formación en la que se acredite dicha circunstancia. La ausencia de esta justificación impedirá el abono de nuevas asignaciones económicas al grupo o partido político correspondiente hasta que dicha situación se regularice. En cualquier caso, en los términos legales establecidos, los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de estas asignaciones que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida."*

Visto el informe emitido por la Secretaria accidental con fecha 19 de junio de 2023, de carácter favorable al expediente instruido.

Emitido informe por la Intervención con fecha 20 de junio de 2023, de carácter favorable al expediente instruido, ya que se ajusta a las disposiciones que le son de aplicación, existiendo crédito suficiente en el Presupuesto General para atender a los gastos que del mismo de derivan.

El Pleno, por diecinueve votos a favor emitidos por los representantes de los grupos municipales CCA, PSOE y Mixto (PP) y dos abstenciones del grupo municipal Mixto (Asamblea por La Orotava), y por tanto, con el quórum que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente

ACUERDO:

Aprobar la propuesta elevada por el Alcalde-Presidente, transcrita en el cuerpo del presente pronunciamiento, en sus propios términos.





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en la Villa de La Orotava, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de que la presente certificación se expide antes de ser aprobada el acta que contiene los acuerdos y a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

